

REVOCA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR,
IVA HARINA

CONCEPCIÓN, 12/04/2011

RES.DAA.08.EX. N°__3603_/ VISTOS Y
CONSIDERANDO: La solicitud F2117 de fecha 31-12-2010, presentado por don DAVID SANDOVAL POZAS RUT N° 4.413.091-2, con domicilio comercial en Pantoja N° 572, Comuna de MULCHEN, mediante el cual solicita poner término a la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, en las ventas de HARINA, establecido en Resolución Ex. N°5282 del 30-11-2000, de la Dirección Nacional del Servicio, a DAVID SANDOVAL POZAS RUT N° 4.413.091-2, en razón a que con fecha 27.12.2010 eliminó giro “Elaboración de harinas de trigo”.

Que, de acuerdo a lo antes expuesto y lo señalado en el dispositivo N° 17 Resolución Ex. N°5282 del 30-11-2000, de la Dirección Nacional, se estima procedente revocar la calidad de agente retenedor de IVA HARINA al contribuyente antes individualizado.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B) N° 5
del Código Tributario.

SE RESUELVE:

REVÓQUESE, en uso de las facultades delegadas, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, en las ventas de HARINA, otorgada a DAVID SANDOVAL POZAS RUT N° 4.413.091-2, según lo establecido en la Resolución Ex. N°5282 del 30-11-2000, de la Dirección Nacional.

La presente Resolución deberá publicarse en extracto, por cuenta del peticionario, en el Diario Oficial, y regirá a contar del día 1° del mes siguiente al de dicha publicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.
“POR ORDEN DEL DIRECTOR”

SERGIO FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL

GOH/agr
DISTRIBUCIÓN
- Expediente
- Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
- Depto. Fiscalización
- Subdirección de Fiscalización D.N. Santiago
- Contribuyente